

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE FIRME UN CONVENIO CON EL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA RADIO QUERÉTARO, PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE CONTENIDO POLÍTICO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.

A N T E C E D E N T E S :

I.- Con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro, misma que contempla al Instituto Electoral de Querétaro.

II.- Como consecuencia de lo anterior se crea el Instituto Electoral de Querétaro, el que tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía queretana.

III.- El Instituto Electoral de Querétaro, por medio de su órgano superior de dirección el Consejo General, en el cumplimiento de sus atribuciones, está facultado para resolver y vigilar en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos, así como para autorizar al Director General, para que a nombre del instituto formalice los convenios previamente autorizados con los diversos medios de comunicación.

IV.- Que el Director General en el cumplimiento de sus atribuciones está facultado para representar al Instituto Electoral de Querétaro y para realizar convenios con el acuerdo previo del Consejo General.

V.- Que el Instituto Electoral de Querétaro por medio del Consejo General, al autorizar la celebración de los convenios citados con el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, cumple con una obligación impuesta por la Ley Electoral del Estado de Querétaro y con las prerrogativas que corresponden a los partidos políticos.

C O N S I D E R A N D O :

1.- Que el Consejo General integra Comisiones, las que de conformidad con el artículo 74 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior en vigor, podrán ser permanentes o transitorias y tendrán como finalidad la realización de los asuntos de su competencia.

2.- Que dentro de las Comisiones permanentes se encuentra la de Radiodifusión, la que tendrá como finalidad la supervisión y desarrollo de los órganos operativos y el cumplimiento de los programas que tiene asignado, dentro de los cuales se encuentra la regulación del acceso de los Partidos Políticos a los medios de comunicación de propiedad pública.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Partidos Políticos tienen derecho al acceso en condiciones de igualdad en los que son propiedad del Gobierno del Estado. En el ejercicio de esta prerrogativa, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales.

4.- Que el Consejo General, por medio de la Comisión de Radiodifusión, está facultado para revisar y dictaminar los guiones técnicos para la producción de sus programas, los que deberán ajustarse a las posibilidades técnicas del medio de comunicación masiva respectivo, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

5.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 54 del citado ordenamiento, el Instituto Electoral de Querétaro está facultado para celebrar convenios con los medios de comunicación del Gobierno del Estado y establecer en los mismo las fechas, tiempos espacios, canales y estaciones que le correspondan a cada partido.

6.- Que atendiendo al requerimiento de la Comisión de Radiodifusión para que se signe UN CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO Y EL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA “RADIO QUERÉTARO” dependiente éste del Gobierno del Estado, se estima conveniente comisionar al C. Director General del Instituto para que en representación del mismo y en uso de las funciones que le señala el artículo 79 fracciones I y XVII, de la ley de la materia, firme el convenio de referencia.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, 31, 33 fracción II y III, 35 fracción VII y VIII, 37 fracción II, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 68 fracciones VIII y XXXV, 78, 79 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 17, 18 fracción IV, 26, 72, 94 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se autoriza al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, para que celebre con el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, un convenio con el fin de que se transmitan programas de tiempo aire de contenido político, de los partidos políticos registrados ante este Instituto.

SEGUNDO.- Una vez formalizado el citado convenio, realizar el sorteo con los Partidos Políticos, a fin de que en condiciones de igualdad, tengan acceso éstos en los medios de comunicación masiva de cobertura en la entidad.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecisiete días del mes diciembre de mil novecientos noventa y nueve. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

| NOMBRE DEL CONSEJERO | SENTIDO DEL VOTO A FAVOR | EN CONTRA |
|-----------------------------------|-----------------------------|-----------|
| LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ | | |
| LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ | | |
| LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA | | |
| LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA | | |
| DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA | | |
| LIC. ANTONIO RIVERA CASAS | | |
| ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN | | |

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO